

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, presentada por la apoderada de la parte demandante, venció el día 25 de febrero de 2021 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 23, 24 y 25 de febrero de 2021. Dicho término transcurrió en silencio. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Abril 19 de 2021



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

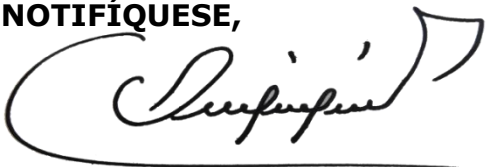
Radicado	2019 - 739
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	SERVICIOS FINANCIEROS S.A. - SERFINANZA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Demandado	ALEJANDRO RAMÍREZ CARDONA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Quindío, Abril veinte de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la apoderada judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida aprobación.

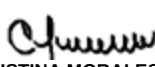
NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 21 de abril de 2021.

No. 066



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bde3cb8942f0ad391f5d0752ebd24413b01a53691feee6fd714bd29cb69f1cd8**

Documento generado en 20/04/2021 09:50:41 AM